

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona el 26 de mayo de 1998 de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 7.088/1994, instado por don Juan Miguel Delgado Martínez, frente a «Moldes Ripollet, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Fresadora «Kondia» B-1000, número de serie B250. Valor: 4.000.000 de pesetas.

Fresadora «Kondia» FV-1, número serie 0803. Valor: 800.000 pesetas.

Fresadora «Fexac», modelo UMS, número de serie 17.569. Valor: 1.200.000 pesetas.

Taladro de columna «Ibarria», modelo 532, serie 1907D. Valor: 35.000 pesetas.

Taladro de columna «Eba», máquina número 19, serie 957. Valor: 60.000 pesetas.

Carretilla elevadora de 300 kilogramos «Lasconi», modelo SP500, número de serie 2298. Valor: 40.000 pesetas.

Pluma «Hermed», de 2.000 kilogramos. Valor: 70.000 pesetas.

Sierra «Sabi» SM 18. Valor: 40.000 pesetas.

Taladro de columna «Ara Mon» 601. Valor: 35.000 pesetas.

Compresor de aire «Atlas Copco», tipo LS112M1. Valor: 70.000 pesetas.

Sierra «Hoejun» HU 400 N, serie 80303 83. Valor: 200.000 pesetas.

Máquina de erosión «Ona» 260, número 5242B, con cuadro de mandos Onalpus 60. Valor: 1.500.000 pesetas.

Torno «Lardi». Valor: 250.000 pesetas.

Rectificadora BR T-650 (Isoflex NBU 15). Valor: 200.000 pesetas.

Mola «Jeyma», AF, número 253. Valor: 30.000 pesetas.

Mola «Formis». Valor: 20.000 pesetas.

Sistema de calefacción a gas-oil «Turbocalor», B-15, número de serie 11417, de 50.000 kilocalorías/hora. Valor: 200.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 8.750.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en la calle Puig del Tudons, Talleres 8, nave número 22, de Barberá del Vallès, siendo su depositario don Javier Sebastián Montijano, con domicilio en calle Martinica, 41, de Cerdanyola del Vallès.

Primera subasta: 25 de mayo de 1998, a las diez treinta y cinco horas. Consignación para tomar parte: 4.375.000 pesetas. Postura mínima: 5.833.333 pesetas.

Segunda subasta: 15 de junio de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 4.375.000 pesetas. Postura mínima: 4.375.000 pesetas.

Tercera subasta: 6 de julio de 1998, a las diez cinco horas. Consignación para tomar parte: 4.375.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desierta las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcionales al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en

las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064/7088/94, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064/7088/94, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remite, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial.—19.566-E.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Castellón, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecución 1/1998, seguida en este Juzgado sobre cantidad-indemnización, a instancia de don Francisco Deusdad García y otros, contra «Muebles El Cid, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, teniendo lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Mayor, 2, ático, en primera subasta, el día 7 de julio de 1998; en segunda, en su caso, el día 14 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio de 1998, señalándose para todas la hora de las once, celebrándose todas ellas bajo las condiciones establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 261 del texto refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral; los depósitos previos deberán ser consignados en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza Borruell, de Castellón, con número de cuenta 13320000640001/98. Seguidamente, se relacionan los bienes embargados y su tasación.

Bien objeto de subasta

Tren de barnizado, compuesto por:

1. Sistema de aspiración completo, valorado en 3.700.000 pesetas.
2. Lijadora Expan 09/3, marca «Zur», valorada en 4.600.000 pesetas.
3. Secadero con dos transfers y cepillo, marca «Barberán», valorado en 3.100.000 pesetas.
4. Tintadora de rodillo, marca «Barberán», valorado en 1.000.000 de pesetas.
5. Cortina de poliéster, marca «Barberán», valorado en 800.000 pesetas.

Central de aire depósito 20 HP, compuesto por:

6. Dos compresores de 10 y 20 HP y dos cabezales rectificadas, valorados por 3.200.000 pesetas.
7. Camión furgón, marca «Avia» 5000 SL, con matrícula B-3564-BV, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa demandada «Muebles El Cid, Sociedad Limitada», calle Escuelas, sin número, de Villafranca del Cid, siendo depositario de los mismos don Pedro José Fandos Martí.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sirviendo asimismo de notificación a «Muebles El Cid, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Escuelas, sin número, de Villafranca del Cid, expido el presente en Castellón a 31 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—19.598.

MADRID

Edicto

Doña Elisa María Cordero Diez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 297/1992, ejecución número 92/1992, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra «Cellbox Española, Sociedad Anónima», sobre ejecución acta de conciliación, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte ejecutada «Cellbox Española, Sociedad Anónima», cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote. Finca número 19.129, inscrita en el tomo 2.272 del archivo general, libro 267, folio 247, del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz.

Segundo lote. Finca número 31.369, inscrita en el tomo 2.935 del archivo general, libro 407, folio 98, del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz.

Bienes tasados pericialmente: El primer lote en la cantidad de 234.000.000 de pesetas; el segundo lote en la cantidad de 55.800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Tercera.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de

la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en la cuenta corriente número 2525 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 932, sita en la calle Basilica, 19, de Madrid.

Cuarta.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Séptima.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acta de subasta, si se trata de bienes inmuebles; tratándose de inmuebles, el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 20 de mayo de 1998, a las once horas.

Segunda subasta: 10 de junio de 1998, a las diez horas.

Tercera subasta: 1 de julio de 1998, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Orense, 22, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial

del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial, Elisa María Cordero Díez.—19.575.

MADRID

Edicto

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-398/1996, ejecución número 43/1997-J, iniciado a instancia de doña Esther Fernández Sánchez, contra don Miguel Fernández Rey,

Hace constar: Que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bienes embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Vivienda sita en la calle Juan de Urbietta, 14, piso tercero, letra C, de Madrid. Finca registral 20.736, obrante al folio 112 del tomo 651 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, con valor de 10.144.800 pesetas.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 3 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2805, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 1 de abril de 1998.—El Secretario judicial, José Antonio Naranjo Lemos.—19.596.

MÁLAGA

Edicto

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos de ejecución que se siguen en este Juzgado de lo Social con el número de expediente 2.370-2.431/1981, ejecución número 56/1982, a instancia de don Joaquín López Valles y otros, contra «Sudotex, Sociedad Anónima», por salarios, por providencia dictada con fecha 19 de marzo de 1998, se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 22 de junio de 1998, a las doce horas; para la segunda subasta, en su caso, el día 22 de julio de 1998, a las doce horas, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre de 1998, a las doce horas; celebrándose las mismas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2, sita en la calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, primero, de Málaga.

Segunda.—Que antes de verificar el remate podrá la deudora librar sus bienes consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Tercera.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta, devolviéndose lo consignado excepto al mejor postor.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

Quinta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llave; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cómodo, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándosele los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Séptima.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava.—Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciados los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Novena.—Que, de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

Décima.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Undécima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Duodécima.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es la cuenta de este Juzgado de lo Social, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Esperanto, con el código 2950, número de cuenta 01-456.122-0.

Decimotercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora que aquí se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Decimocuarta.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, quedando los autos y la certificación registral de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Decimoquinta.—Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio de la empresa demandada, «Sudotex, Sociedad Anónima», en polígono industrial, sin número, de Antequera, siendo el depositario don Enrique Arzuaga Iglesias.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Dos calderas. Avalúo: 14.000.000 de pesetas.
Una máquina chamuscadora. Avalúo: 1.500.000 pesetas.
Una máquina enrollar y plegar. Avalúo: 1.000.000 de pesetas.
Una máquina estampadora. Avalúo: 14.000.000 de pesetas.
Un foulard «Artos Baciana». Avalúo: 5.000.000 de pesetas.

Un intercambiador vaporizador. Avalúo: 4.000.000 de pesetas.

Un tren de lavado «Artos». Avalúo: 6.000.000 de pesetas.

Un puente grúa. Avalúo: 1.000.000 de pesetas.

Dos máquinas «Ramo Artos». Avalúo: 20.000.000 de pesetas.

Cuatro barcas de tintura. Avalúo: 1.000.000 de pesetas.

Dos fluxuau. Avalúo: 4.000.000 de pesetas.

Tres autoclavos. Avalúo: 3.000.000 de pesetas.

Un hidroextractor «Benguerell». Avalúo: 500.000 pesetas.

Un vaporizador naves. Avalúo: 4.000.000 de pesetas.

Un presecado de infrarrojos. Avalúo: 1.000.000 de pesetas.

Una depuradora. Avalúo: 400.000 pesetas.

Tres mamparas de aluminio y madera. Avalúo: 100.000 pesetas.

Un purificador de agua. Avalúo: 400.000 pesetas.

Dos tanques para fuel-oil. Avalúo: 2.000.000 de pesetas.

Dos grupos bomba «Itut». Avalúo: 200.000 pesetas.

Un reloj control personal. Avalúo: 20.000 pesetas.

Seis casilleros fichas reloj. Avalúo: 5.000 pesetas.

Cinco espejos de servicios. Avalúo: 3.000 pesetas.

Un secador de manos. Avalúo: 1.000 pesetas.

Tres agitadores de hélice. Avalúo: 150.000 pesetas.

Una máquina esmeriladora columna. Avalúo: 5.000 pesetas.

Un polipastro eléctrico. Avalúo: 20.000 pesetas.

Una balanza «Mobba Super». Avalúo: 100.000 pesetas.

Dos depósitos «Acero Cuol». Avalúo: 20.000 pesetas.

Dos depósitos tronco cónico. Avalúo: 20.000 pesetas.

Un depósito acero inoxidable (estampadora). Avalúo: 20.000 pesetas.

Un polipastro eléctrico (vaporizador). Avalúo: 20.000 pesetas.

Dos ventiladores tubulares. Avalúo: 10.000 pesetas.

Un puente vaporizador. Avalúo: 10.000 pesetas.

Dos extractores «Casals». Avalúo: 10.000 pesetas.

Tres acondicionadores grandes. Avalúo: 30.000 pesetas.

Cuatro acondicionadores pequeños. Avalúo: 30.000 pesetas.

Una máquina plegadora «Eltex». Avalúo: 20.000 pesetas.

Dos máquinas enrollar. Avalúo: 2.000.000 de pesetas.

Una máquina lomadora. Avalúo: 20.000 pesetas.

Siete máquinas de coser «Marcot». Avalúo: 150.000 pesetas.

Un foulard laboratorio. Avalúo: 600.000 pesetas.

Una estufa «Homan» (laboratorio). Avalúo: 300.000 pesetas.

Siete balanzas «Mobba». Avalúo: 100.000 pesetas.

Diez estanterías metálicas «Cointra». Avalúo: 10.000 pesetas.

Una fregadora «Nilfisk». Avalúo: 1.000 pesetas.

Un aspirador. Avalúo: 1.000 pesetas.

Un cortacésped y rastrillo. Avalúo: 5.000 pesetas.

Una báscula especial «Scalanca». Avalúo: 1.000 pesetas.

Un grupo soldadura eléctrica. Avalúo: 5.000 pesetas.

Un tacómetro. Avalúo: 1.000 pesetas.

Una pistola «Champion». Avalúo: 1.000 pesetas.

Un armario ropero taquillas. Avalúo: 2.000 pesetas.

Siete extintores de incendios. Avalúo: 7.000 pesetas.

Veinticuatro carros batea y chapa. Avalúo: 240.000 pesetas.

Diecinueve carros bota. Avalúo: 280.000 pesetas.

Una torreta de andamio. Avalúo: 10.000 pesetas.

Una fuente de agua fría. Avalúo: 2.000 pesetas.

Un tapete secado estampadora. Avalúo: 400.000 pesetas.

Un aparato laboratorio «Tim-Contral». Avalúo: 10.000 pesetas.

Una lavadora automática. Avalúo: 5.000 pesetas.

Un frigorífico «Linde». Avalúo: 1.000 pesetas.

Una cocina mixta «AEG». Avalúo: 2.000 pesetas.

Un extractor de humo «Mepansa». Avalúo: 1.000 pesetas.

Once elementos de muebles de cocina. Avalúo: 5.000 pesetas.

Una mesa de cocina. Avalúo: 500 pesetas.

Cuatro sillas mesa cocina. Avalúo: 1.500 pesetas.

Dos perchas caoba. Avalúo: 500 pesetas.

Dos radiadores eléctricos. Avalúo: 2.000 pesetas.

Cinco estufas eléctricas pie. Avalúo: 2.000 pesetas.

Dos ventiladores eléctricos. Avalúo: 1.000 pesetas.

Un tréssillo cama tapizado en rojo. Avalúo: 2.000 pesetas.

Una mesa tablero mármol. Avalúo: 1.000 pesetas.

Dos mesas pequeñas, tablero cristal. Avalúo: 1.000 pesetas.

Cuatro sillones metálicos recepción. Avalúo: 2.000 pesetas.

Nueve mesas de despacho, tablero formica, «Komen». Avalúo: 50.000 pesetas.

Ocho sillones giratorios tapizados en verde. Avalúo: 16.000 pesetas.

Una silla giratoria tapizada en verde. Avalúo: 1.000 pesetas.

Cuatro archivadores de carpetas colgantes. Avalúo: 20.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir «Hispano Olivetti». Avalúo: 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica. Avalúo: 30.000 pesetas.

Cuatro mesas giratorias «Involca». Avalúo: 2.000 pesetas.

Cinco sillas tapizadas en verde. Avalúo: 5.000 pesetas.

Cinco sillones giratorios tapizados en «skay beig». Avalúo: 10.000 pesetas.

Dos mesas sala de juntas. Avalúo: 50.000 pesetas.

Dieciséis sillones fijos «skay». Avalúo: 32.000 pesetas.

Dos sillas tapizadas en «skay beig». Avalúo: 5.000 pesetas.

Dos sillas tapizadas en tela. Avalúo: 5.000 pesetas.

Dos lámparas de mesa. Avalúo: 2.000 pesetas.

Una pizarra de madera. Avalúo: 500 pesetas.

Una fotocopiadora. Avalúo: 200.000 pesetas.

Dos calculadoras «Logos» 42. Avalúo: 90.000 pesetas.

Una calculadora «Logos» 58. Avalúo: 50.000 pesetas.

Una calculadora «Resti-Suma». Avalúo: 15.000 pesetas.

Dos estanterías madera de dos puertas. Avalúo: 10.000 pesetas.

Un variador de velocidad. Avalúo: 15.000 pesetas.

Tres cartas electrónicas «Altos» (Asea). Avalúo: 60.000 pesetas.

Cien recambios estampadora «Mecanotessillo». Avalúo: 50.000 pesetas.

Treinta y dos cepillos reclavadores «Artos». Avalúo: 32.000 pesetas.

Un motor «Asea» de dos velocidades. Avalúo: 15.000 pesetas.

Un juego sopletes (boquillas). Avalúo: 5.000 pesetas.

Dos gomas de soplete. Avalúo: 500 pesetas.

Dos manorreductores. Avalúo: 1.000 pesetas.

Un carro porta-botellas. Avalúo: 1.000 pesetas.

Una terraja de primera. Avalúo: 2.000 pesetas.

Una terraja de segunda. Avalúo: 10.000 pesetas.

Una lamparilla de butano. Avalúo: 500 pesetas.

Una llave diente de 36 milímetros. Avalúo: 500 pesetas.

Una máquina de remachar. Avalúo: 500 pesetas.

Cinco bombas de grasa. Avalúo: 25.000 pesetas.

Una bomba de valvulina. Avalúo: 500 pesetas.

Un corta-tubo. Avalúo: 1.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes del presente procedimiento en particular, una vez se haya publicado el presente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Málaga a 19 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Carlos Contreras de Miguel.—El Secretario judicial.—19.544-E.